ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS MÉDICAS

Entre nosotros, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA, Ingeniero en Electrónica, cédula número uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero ochenta, mayor casado una vez, vecino de Cartago, Residencial El Molino, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del primero de julio de dos mil diecinueve; y la empresa ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS MÉDICAS, en adelante denominado "UCIMED", cédula de persona jurídica número tres cero cero seis-cero cuatro cinco cero tres nueve, con domicilio social en San José, Montes de Oca, San Pedro, del supermercado Muñoz y Nanne, veinticinco metros al este y ciento veinticinco metros al sur, representada en este acto por el señor PABLO GUZMÁN STEIN, cédula uno cero quinientos veintidós cero seiscientos nueve, mayor, bínubo, vecino de Alajuela, Médico Cirujano, en su condición de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, acordamos suscribir el presente acuerdo marco de colaboración según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El objeto de este acuerdo es establecer una relación de cooperación para la realización de actividades de investigación, docencia, así como actividades de divulgación científica.

SEGUNDA: Objetivos específicos

- 1. Desarrollar actividades de investigación conjunta en el área de aplicaciones biomédicas.
- 2. Brindar apoyo de forma bilateral para la ejecución de actividades académicas, como facilitar instalaciones y equipos.
- 3. Posicionar al ITCR y a la UCIMED como instituciones que promueven la investigación biomédica, enfocada principalmente en solucionar problemas nacionales.

TERCERA: Documentos parte del presente acuerdo.

Se considerarán parte del presente acuerdo los siguientes documentos:

- a. Los manuales, protocolos y otros documentos generados para la realización de actividades conjuntas.
- b. Los acuerdos de confidencialidad o no divulgación que las partes consideren oportuno suscribir durante la vigencia del mismo.

CUARTA: Partes ejecutoras El ITCR, por medio de la Escuela de Biología, siguiendo la normativa institucional y los procedimientos establecidos para tal efecto, designará a la persona o personas que estarán a cargo de coordinar las actividades objeto de este acuerdo. Por su parte, UCIMED, también designará a la persona o personas que fungirán como contraparte del ITCR. Cualquier notificación, solicitud o comunicación relacionada con el presente convenio marco se realizará de forma escrita al coordinador designado de cada parte.

QUINTA: Del compromiso de las partes

El ITCR, mediante la Escuela de Biología, y su Centro de Investigación en Biotecnología (CIB) se compromete a:

- a. Nombrar una persona que sirva de enlace con UCIMED, siendo la designada para tal efecto la M.Sc. Silvia Castro Piedra, portadora de la cédula de identidad 1-1279-0080.
- b. Mantener la confidencialidad de toda la información generada dentro del presente convenio que resulte sensible a divulgación pública.

UCIMED se compromete a:

- a. Nombrar una persona que sirva de enlace con el ITCR, siendo la designada para tal efecto la Dra María Eugenia Calvo Castro, portadora de la cédula de identidad 1-1323-0575
- b. Mantener la confidencialidad de la información generada dentro del presente convenio que resulte sensible a divulgación pública.

SEXTA: Plazo y vigencia.

La duración prevista para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio marco corresponde a tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por mutuo consentimiento si ambas partes consideren oportuna su prosecución.

SÉTIMA: Rescisión del convenio

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de LAS PARTES, con los efectos que estas determinen, siempre que dicha terminación se formule por escrito y con un plazo de antelación de treinta (30) días hábiles.

OCTAVA. - Para el evento de desacuerdos

En caso de dificultad para la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver de manera pacífica el conflicto. Si no se llegara a resolver de esa manera las partes estarán dispuestas a analizar la posibilidad de utilizar un medio de resolución alternativa de conflictos, siempre que convenga a ambas partes y éstas coincidan en ello por escrito previamente. Si aun así la diferencia no se logra resolver a través de los medios descritos anteriormente, las partes estarán facultadas para acudir a la vía judicial de la República de Costa Rica.

NOVENA. - Relación laboral

El personal de UCIMED y de ITCR que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo Marco de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. "LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA. - Sobre la confidencialidad y propiedad intelectual

LAS PARTES se obligan a que toda información señalada como confidencial y que reciban de los funcionarios o personeros de la otra parte, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, en adelante se denominará "Información Confidencial" según lo dispuesto por la Ley de Información no Divulgada N° 7975 y penada por el delito de Divulgación de Secretos artículo 346° del Código Penal Ley N°4573, por lo cual entiendo que todos los datos contenidos en los archivos son de uso restringido para los fines exclusivamente dispuestos en el presente Acuerdo Marco de Colaboración.

Sobre la propiedad intelectual que haya sido generada, desarrollada o protegida antes de la firma de este Acuerdo, le seguirá perteneciendo a la parte que la generó.

En relación con la titularidad y gestión de las invenciones y derechos de autor se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado en el TEC.

En la medida en que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección mediante alguna forma de propiedad intelectual, el ITCR tendrá preferencia para ejercer la titularidad de los derechos, salvo pacto en contra expreso en el presente acuerdo o acuerdos posteriores.

UNDÉCIMA. - Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán en sus modificaciones a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo que podrá ser un anexo.

DUODÉCIMA. - De la legislación aplicable

El presente Acuerdo se rige por las normas que establece la legislación vigente y aplicable en Costa Rica. Las partes se obligan a cumplir todas las disposiciones reglamentarias y demás normativa legal aplicable dictada por la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERA. - Administración financiera

Por la naturaleza del presente Acuerdo Marco, no se comprometen fondos públicos

DÉCIMO CUARTA. - Notificaciones

Para su validez, cualquier comunicación o notificación relativa a este Acuerdo, deberá ser enviada por escrito y entregada a las direcciones indicadas por LAS PARTES en este Acuerdo, o por email confirmado al correo electrónico señalado, o a la dirección que cualquiera de las partes haya indicado. Cualquier notificación como la indicada anteriormente, se considerará válida al momento de entrega, si fuera personalmente, o recibida el primer día hábil posterior al día de envío, si se envía por email.

• Por UCIMED:

Contacto: Dra. María Eugenia Calvo Castro, Directora del Centro de Simulación de la UCIMED, teléfono 25490000 ext 1139, correo electrónico alvocm@ucimed.com, en el campus

Por ITCR

Contacto: M.Sc. Silvia Castro, Profesora-Investigadora, teléfono 2550-9027, correo electrónico scastro@itcr.ac.cr, en el campus central Sabana.

Cualquier cambio de domicilio o de lugar para recibir notificaciones debe ser avisado por escrito entre ambas partes, de lo contrario se tendrá por válidamente notificado con el transcurso de veinticuatro horas.

Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos, negociaciones o convenios anteriores, si los hubiere. Entre las partes no existen acuerdos verbales o escritos, ni entendimientos o declaraciones verbales o escritas diferentes a las aquí estipuladas.

Convenio en dos tantos, originales, conserva	en este acto, procedemos ambas partes, a firmar este ando cada parte una versión del mismo, siendo las dos mismo valor legal, firmamos en la ciudad dedel 2020.
Luis Paulino Méndez Badilla Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica	Pablo Guzmán Stein Representante Legal Escuela Autónoma de Ciencias Médicas
Lugar:	Lugar:
V.B.:	